



Resolución Jefatural

Breña, 11 de Marzo del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001339-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES

VISTOS:

La solicitud de Autorización de estadía fuera del país por ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia (en adelante, «solicitud de Autorización»), de fecha 29 de febrero de 2024, presentada por el ciudadano de nacionalidad ecuatoriana **JAIME EDUARDO SANCHEZ GARCIA** (en adelante, «**el administrado**») identificado con pasaporte 0102632866 y el Informe N° 006772-2024-JZ16LIM-UFSM-MIGRACIONES de fecha 07 de marzo de 2024, elaborado por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios (UFSM) Jefatura Zonal de Lima; y,

CONSIDERANDOS:

La Autorización de estadía fuera del país por ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia, es un permiso que las autoridades migratorias otorgan a las personas extranjeras con calidad migratoria de residentes que por motivos de emergencia o de fuerza mayor, deben permanecer fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos, excepto la calidad migratoria permanente, de acuerdo a lo regulado en el numeral 67.2.2 del artículo 67 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN y modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN (en adelante, «**el Reglamento**»); cuyos requisitos y condiciones se encuentran detallados con Código: PA3500425B en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2023-IN (en adelante, «**TUPA de Migraciones**»);

En ese sentido, la solicitud presentada por el administrado expone de forma expresa que deberá ausentarse del territorio nacional por motivos laborales, pues ha sido designado como Representante Legal de la sucursal en Colombia, de la empresa CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A. en la que labora desde el año 2008; para lo cual adjunta: i) Formulario PA debidamente llenado, ii) Recibo de pago por derecho de trámite, iii) Carta de solicitud, iv) Copia simple Visa, v) Certificados de cámara de comercio, Contrato indefinido, Certificación laboral apostillados, en calidad de documentación que acredite la solicitud encausada;

Por otro lado, siendo que nuestra norma especial no establece los conceptos de “motivos de emergencia” y “fuerza mayor”, corresponde aplicar supletoriamente las disposiciones del Código Civil, conforme a lo establecido en el artículo IX del Título Preliminar del referido cuerpo legal, que en su artículo 1315 contempla que: *Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.*

En esa línea, de la revisión y verificación de la documentación aportada y detallada en el segundo párrafo del presente considerando, se constata que el administrado **cumple con presentar la documentación que acredita los motivos de fuerza mayor para permanecer fuera del territorio nacional** superando el plazo permitido para su calidad migratoria, hecho que no le es imputable a su persona, por lo que



constituye un motivo de fuerza mayor; en consecuencia, corresponde admitir su solicitud de Autorización de estadía fuera del país por ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Decreto Legislativo N° 1350 Decreto Legislativo de Migraciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-IN modificado por Decreto Supremo N° 002-2021-IN; Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2023-IN y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, la Resolución de Superintendencia N° 00148-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 00153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la estadía fuera del país por más de ciento ochenta y tres (183) días calendario consecutivos sin pérdida de la residencia, a favor de ciudadano de nacionalidad ecuatoriana **JAIME EDUARDO SANCHEZ GARCIA**.

ARTICULO SEGUNDO. – SEÑALAR que el presente permiso tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, o que el administrado **ingrese a territorio nacional antes de la fecha señalada**.

ARTICULO TERCERO - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ROLLY ARTURO PRADA JURADO
JEFE ZONAL DE LIMA
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por MIRANDA
AVILA Marco Antonio FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 08.03.2024 09:23:05 -05:00